

BELIZE:

**SALUD PÚBLICA (REFORMA) (PREVENCIÓN DE LA
PROPAGACIÓN DE UNA ENFERMEDAD DE INFECCIOSA) (COVID
19)**

DISPOCISIÓN DE LOS REGLAMENTOS

PARTE I

Preliminares

1. Citación.
2. Interpretación.
3. Aplicación.

PARTE II

Entrada y salida a través del aeropuerto, puerto terrestre o puerto marítimo

4. Entrada de personas a través de aeropuerto, puerto terrestre o puerto marítimo.
5. Cuarentena obligatoria.
6. Costo por los exámenes.
7. Ofensas y multas.
8. Recuperación por medio de procedimientos civiles.
9. Salida de personas a través de aeropuerto, puerto terrestre o puerto marítimo.
10. Ofensa y multa por entrar o salir de Belice de forma contraria a reglamentos.
11. Procedimientos al arrestar y acusar a personas entrando o saliendo de Belice de forma ilegal.
12. Seguro de viaje.

Salud Pública (Reforma)

13. Procedimiento cuando un turista extranjero da positivo al COVID-19.
14. Requisito para completar el formulario de declaración de salud.

PARTE III

Instituciones de examen y kits de exámenes

15. Instituciones aprobadas para exámenes.
16. Restricción sobre la importación de kits de exámenes domésticos, equipo, etc.
17. Requisito para validar kits de exámenes domésticos.

PARTE IV

Infracciones y sanciones

18. Ofensas relacionadas a la cuarentena obligatoria.
19. Ofensa de crear o estar en posesión de tarjetas falsas de inmunización.
20. Ofensas generales y sanciones.

PARTE V

Varios

21. Revocación y ahorros.
22. Comienzo.

ANEXO I

ANEXO II

BELIZE:

INSTRUMENTO LEGAL

No. 61 de 2022

REGLAMENTOS hechos por el Ministro en función de la autoridad que le concede la sección 82A de la Ley de Salud Pública (Reforma), Capítulo 40 de las Leyes Sustantivas de Belice, Edición Revisada 2020, y toda otra autoridad que por tanto le habilitan.

(Publicado Oficialmente el 31 de marzo de 2022).

CONSIDERANDO QUE, *en la opinión del Ministro, ya no existe una amenaza inminente de propagación comunitaria del COVID-19 ya que las estadísticas muestran una reducción constante en los casos a ambos niveles de distritos y nacionales;*

Y CONSIDERANDO QUE, *mientras que se pueden levantar la mayoría de las restricciones, es sin embargo necesario controlar y prevenir cualquier posible propagación del COVID-19 por parte de personas llegando a cualquier puerto ya sea por tierra o por mar;*

AHORA, POR LO TANTO, *en ejercicio de la autoridad conferida al Ministro por la sección 82A de la Ley de Salud Pública (Reforma), se hacen los siguientes Reglamentos.*

PARTE I

Preámbulo

1. Estos reglamentos pueden ser citados como los

Citación.

**REGLAMENTOS, 2022 DE SALUD PÚBLICA (REFORMA)
(PREVENCIÓN DE LA PROPAGACIÓN DE UNA
ENFERMEDAD INFECCIOSA) (COVID-19).**

Salud Pública (Reforma)

Interpretación.

2. Para el propósito de estos Reglamentos–

“aeropuerto” significa el Aeropuerto Internacional Philip Goldson;

“COVID-19” significa la enfermedad causada por el virus SARS-CoV2 lo cual es una enfermedad infecciosa que surgió durante 2019 y fue declarada una epidemia mundial por la Organización Mundial de la Salud el 11 de marzo de 2020;

“Oficial Designado” significa cualquier oficial público empleado por el Ministerio de Salud o el Departamento de Inmigración o Servicios de Nacionalidad o cualquier persona designada por la Autoridad de Cuarentena para llevar a cabo cualquier función bajo estos Reglamentos;

“turista extranjero” significa cualquier persona que viaja a Belice utilizando un pasaporte de cualquier otro país que no sea el de Belice;

Anexo I.

“inmunizado” o “inmunización” significa que ha recibido la dosis requerida, según se especifica en la Columna 2 del Anexo I, para cualquiera de las vacunas contra el COVID-19 especificadas en Columna 1.

CAP. 161.

“residente permanente” significa una persona a la que se le concedió residencia permanente de acuerdo con la sección 21A del Acta de Nacionalidad Beliceña;

“prueba de inmunización” significa una copia digital o física de una Tarjeta de Archivo de Vacuna COVID-19 emitida y estampada por el Ministerio responsable de salud en Belice o por una institución médica aprobada por el Ministerio responsable de salud en Belice, o una tarjeta similar emitida por la autoridad pertinente de un estado extranjero, ya sea laminada o preservada de cualquier otra forma;

“EXAMEN de laboratorio (PCR)” significa un examen que detecta la presencia de SARS-CoV2 en el cuerpo de una persona infectada;

Salud Pública (Reforma)

CAP. 62.

“Persona Jubilada Calificada” significa cualquier persona designada como una Persona Jubilada Calificada bajo la sección 3 del Acta de Personas Jubiladas (Incentivos);

“Autoridad de Cuarentena” significa el Director de Salud Pública y Bienestar;

“examen rápido” significa un examen para la rápida, cualitativa detección del antígeno de la proteína nucleocápside del SARS-COV2 por medio de una muestra humana de un hisopo nasal o de garganta.

Aplicación.

3. Estos reglamentos aplicarán en todo el país de Belice.

PARTE II

Entrada y salida a través del aeropuerto, puerto terrestre o puerto marítimo

atraves de
puerto terrestre

Ingreso de personas
atraves de
o puerto marítimo.

4.–(1) Para los propósitos de prevenir, controlar, contener y suprimir la propagación del COVID-19, una persona puede ingresar a Belice a través del aeropuerto, o cualquier puerto terrestre o marítimo al presentar–

- (a) prueba de inmunización; o
- (b) un examen negativo de laboratorio (PCR) tomado dentro de 72 horas antes de su llegada a Belice; o
- (c) un examen negativo rápido de antígeno tomado dentro de las 48 horas antes de su llegada a Belice.

(2) Cuando una persona que desea entrar a Belice a través del aeropuerto o cualquier puerto terrestre o marítimo y no pueda cumplir con cualquier requisito de entrada bajo el sub-reglamento (1) esa persona deberá someterse a un examen por parte del Ministerio responsable de salud.

(3) Sin perjuicio a estos reglamentos, los niños menores de cinco años quedan exentos de los requisitos de entrada en el sub-reglamento (1) y los requisitos del examen en sub-reglamento (2).

(4) Cualquier Beliceño que no se someta al examen bajo el sub-reglamento (2) deberá, a su propio costo, ser puesto bajo cuarentena obligatoria en una facilidad de cuarentena designada por el gobierno bajo la

Salud Pública (Reforma)

dirección de, y por un periodo de tiempo determinado por, la Autoridad de Cuarentena y de acuerdo con las directrices del Ministerio responsable de salud.

(5) A cualquier turista extranjero que no se someta al examen bajo el sub-reglamento (2) se le negará la entrada a Belice.

(6) A una persona que se le ha negado entrada bajo el sub-reglamento (5) deberá–

- (a) ser requerido que regrese a su puerto de origen a su propio costo en su primera oportunidad; y
- (b) si no se le puede regresar inmediatamente a su puerto de origen, a su propio costo, se le deberá poner en cuarentena obligatoria en una facilidad de cuarentena designada por el gobierno bajo la dirección de, y por un periodo de tiempo determinado por, la Autoridad de Cuarentena y de acuerdo con las directrices del ministerio responsable de salud.

Cuarentena Obligatoria

5.–(1) Para los propósitos de prevenir, controlar, contener y suprimir la propagación del COVID-19, cualquier persona quien al entrar a Belice resulte positivo al examen del COVID-19, deberá, a su propio costo, ser puesto en cuarentena obligatoria en una facilidad de cuarentena designada por el gobierno bajo la dirección de, y por un periodo de tiempo determinado por, la Autoridad de Cuarentena y de acuerdo con las directrices del ministerio responsable de salud.

(2) Una persona que de positivo a un examen del COVID-19 puede ser dada de alta y ser declarada como recuperada únicamente por un profesional de la salud cumpliendo con los protocolos estandarizados del Ministerio responsable de salud.

(3) Una persona que prueba positiva para el COVID-19 comete una ofensa si esa persona–

- (a) no se somete a cuarentena obligatoria;
- (b) si, mientras se halla bajo cuarentena obligatoria, viola cualquier directriz de la Autoridad de Cuarentena.

Salud Pública (Reforma)

(c) si se escapa o abandona la cuarentena obligatoria antes delplazo de tiempo estipulado por la Autoridad de Cuarentena.

(4) Una persona quien comete una ofensa bajo el sub-reglamento (3) se halla sujeto bajo condena inmediata a–

(a) cuarentena obligatoria; y

(b) una multa de mil dólares

Costo de exámenes.

6. Cada persona entrando a Belice a quien se le exija someterse a prueba bajo estos reglamentos, deberá de pagar el costo según determine el Ministerio responsable de salud, por un examen de laboratorio (PCR) u otro examen de SARS-CoV2 aprobado por el Ministerio responsable de salud, a menos que esa persona sea exenta del pago de costo por el examen.

Ofensa y sanción.

7.–(1) Una persona quien contravenga una provisión bajo esta Parte donde no se ha hecho provisión para sanciones, comete una ofensa y se halla sujeta bajo condena inmediata de una multa de cinco mil dólares o a prisión por seis meses, o a ambos multa y prisión.

(2) Cualquier persona quien asalte, obstruya, intimide, amenace o se resista cualquier Funcionario Designado o cualquier otra persona sirviendo bajo la autoridad de estos Reglamentos, comete una ofensa y se halla sujeto bajo condena inmediata de una multa de cinco mil dólares o a prisión por seis meses, o a ambos multa y prisión.

(3) Cualquier persona, que no sea Beliceño o residente permanente Beliceño, quien incumpla una provisión bajo estos Reglamentos, puede ser expulsada de Belice a su propio costo en la primera oportunidad disponible.

Recuperación
por medio de
procedimientos
civiles.

8. A pesar del reglamento 7, la Autoridad de Cuarentena puede, por medio de procedimientos civiles, recuperar de cualquier persona el costo de un examen de laboratorio (PCR) o algún otro examen para el SARS-Co-V2, aprobado por el Ministerio responsable por la salud.

Salud Pública (Reforma)

Salida de
Personas
atravez del
aeropuerto,
puerto
terrestre o
puerto
marítimo.

9.—(1) Con el propósito de prevenir, controlar, contener y suprimir la propagación del COVID-19, una persona puede salir de Belice atravez del aeropuerto o cualquier otro puerto terrestre o marítimo al presentar prueba de inmunización.

(2) A pesar del sub-reglamento (1), las siguientes personas pueden salir de Belice atravez del aeropuerto o cualquier otro puerto terrestre o marítimo al presentar prueba de inmunización—

- (a) niños menores de 12 años;
- (b) personas que necesitan salir del país sobre base médica urgente, con tal que se presente al Oficial de Inmigración en el puerto de salida un documento médico válido como prueba de la base médica urgente.
- (c) un turista extranjero.

Ofensa y
Sanción
por entrar o
salir de Belice
de manera
contraria a
reglamentos.

10.—(1) Toda persona entrando o saliendo de Belice de manera contraria a estos reglamentos comete una ofensa y se expone a—

- (a) cuarentena obligatoria a su propio costo; y
- (b) tres meses de cárcel.

(2) Una persona hallada culpable de una segunda o subsiguiente ofensa bajo este reglamento, se expone, además de la imposición de cuarentena obligatoria, a encarcelamiento por un periodo de un año.

(3) Una persona sujeta a cuarentena obligatoria bajo este reglamento, deberá, si es hallada culpable, ser puesta en cuarentena—

- (a) por un periodo de tiempo determinado por la Autoridad de Cuarentena; y

Salud Pública (Reforma)

(b) en un lugar a ser determinado por la Autoridad de Cuarentena.

(4) Una persona que es arrestada y acusada, pero quien no es hallada culpable bajo este reglamento está sujeta a cuarentena obligatoria, esa persona estará sujeta a cuarentena obligatoria bajo el reglamento 5.

Procedimiento
al arrestar y
acusar a una
persona
entrando o
saliendo
ilegalmente de
Belice.

11.—(1) Se habrán de seguir los siguientes procedimientos cuando se arresta y acusa a una persona quien entra o sale de Belice en violación de esta Parte—

(a) al ser arrestada y acusada, la persona inmediatamente será entregada al Ministerio responsable de salud para hacerle un examen, según sea requerido;

(b) después del examen, la persona arrestada y acusada será llevada a la corte para ser procesada; y

(c) después de ser procesada, la persona será puesta en cuarentena por el espacio de tiempo determinado por la Autoridad de Cuarentena, aunque la persona haya sido concedida fianza o no.

(2) Si una persona que ha sido arrestada no puede ser acusada inmediatamente, o si es acusada, no puede ser llevada inmediatamente a la corte después del examen por el Ministerio responsable de salud, esa persona deberá—

(a) ser colocada en una celda en la estación de policía en el distrito judicial donde se cometió la ofensa; y

(b) ser traído ante la corte en su primera sesión.

(3) Después de completarse el periodo de cuarentena dictado por la Autoridad de Cuarentena, una persona procesada deberá—

(a) ser puesta en libertad en espera de su juicio si a esa persona se le concedió libertad bajo fianza; o

(b) ser dejada en prisión a espera de su juicio si no se le concedió libertad bajo fianza.

Salud Pública (Reforma)

(4) Sin perjuicio al pronunciamiento de sentencia por parte del magistrado en cuanto a la culpabilidad o inocencia de la persona arrestada y acusada, esa persona habrá de cumplir el periodo de cuarentena obligatoria antes de ser encarcelada o puesta en libertad, a como sea el caso.

(5) Donde una persona acusada bajo el Reglamento 10 es hallada culpable de la ofensa, esa persona servirá el periodo de cárcel según las instrucciones del magistrado después de haber completado el periodo obligatorio de cuarentena indicado por la Autoridad de Cuarentena.

Seguro de
viaje.

12.—(1) Todo turista extranjero entrando a Belice a través del aeropuerto o a través del cualquier puerto terrestre o puerto marítimo debe de comprar seguro de viaje antes de o al llegar a Belice.

(2) La póliza requerida para seguro de viaje exigida bajo el sub-reglamento (1) será como sea prescrito por la Junta de Turismo de Belice.

(3) Sin perjuicio al sub-reglamento (1) mencionado, la siguiente categoría de personas quedará exenta del requisito de seguro de viaje bajo este reglamento—

- (a) residentes permanentes;
- (b) una persona que tiene estado temporal en Belice incluyendo el portador de un permiso de empleo provisional, un permiso de un dependiente o permiso de estudiante;
- (c) personas Jubiladas Calificadas
- (d) nacionales extranjeros con estatus de estadía prolongada;
- (e) tripulación y personal de aerolíneas
- (f) pasajeros y tripulación de cruceros
- (g) extranjeros visitantes cuya estadía no es más de un día
- (h) oficiales y diplomáticos de gobiernos extranjeros; y
- (i) cualquier otra categoría de personas determinadas por la Junta de Turismo de Belice.

Salud Pública (Reforma)

Procedimiento cuando un turista extranjero da positivo al examen del COVID-19.

13.—(1) Para el propósito de prevenir, controlar, contener y suprimir la propagación COVID-19, un turista extranjero entrando a Belice a través del aeropuerto o cualquier otro puerto terrestre o marítimo quien da positivo al COVID-19 después del examen por parte del Ministerio responsable de salud puede—

- (a) a discreción del Oficial Designado, ser negado la entrada a Belice; o
- (b) a cuenta de la propia persona, se le coloca en cuarentena obligatoria en una facilidad de cuarentena designada por el Gobierno bajo la dirección de, y por un periodo de tiempo determinado por, la Autoridad de Cuarentena y de acuerdo con las directrices del Ministerio responsable de salud.

(2) Un turista extranjero quien da positivo de COVID-19 y puesto en cuarentena obligatoria, puede ser dado de alta y declarado como recuperado solamente por un profesional de la salud actuando de acuerdo con los protocolos estandarizados del Ministerio responsable de salud.

(3) Un turista extranjero quien da positivo al COVID-19 y ha sido puesto en cuarentena obligatoria comete una ofensa si esa persona—

- (a) se niega a entrar en cuarentena obligatoria
- (b) si mientras se halla en cuarentena obligatoria, incumple cualquier directriz de la Autoridad de Cuarentena; o
- (c) se escapa o se sale de la cuarentena obligatoria antes del periodo de tiempo determinado por la Autoridad de Cuarentena.

(4) Una persona quien comete una ofensa bajo sub-reglamento (3) se sujeta bajo condena inmediata a—

- (a) cuarentena obligatoria; y
- (b) una multa de mil dólares.

Requisito para completar un formulario de declaración de salud.

14. Para los propósitos de prevenir, controlar, contener y suprimir la propagación del COVID-19, todo turista extranjero deberá, a su llegada al aeropuerto o cualquier puerto terrestre o puerto marítimo, completar un formulario de declaración de salud provisto por un Oficial.

PARTE III

Instituciones de examen y kits de examen

Instituciones aprobadas para exámenes.

15.—(1) Todo propietario u operador de una institución médica, quien desee llevar a cabo exámenes, para los propósitos de estos habrá de aplicar al Ministerio responsable de salud para aprobación antes de llevar a cabo cualquier examen.

Programa II.

(2) Para el propósito de estos reglamentos, se aceptará únicamente un examen negativo de laboratorio (PCR) o un examen negativo rápido de antígeno por parte de cualquier de las instituciones medicas aprobadas especificadas en el Programa II.

(3) Toda persona que viole sub-reglamento (1) comete una ofensa y se expone, luego de condena inmediata de una multa de cinco mil dólares.

Restricción sobre la importación de kits de exámenes domésticos, equipo, etc.

16.—(1) No se le permite a nadie importar un kit de examen doméstico que detecte la presencia o ausencia de SARS-COV2 o cualquier equipo o abastecimientos relacionados a un kit de examen doméstico que detecta la presencia o ausencia del SARS-COV2 sin un permiso emitido por el Ministerio responsable de salud.

(2) Toda persona que desee importar un kit de examen doméstico que detecta la presencia o ausencia del SARS-COV2 o cualquier equipo o abastecimientos relacionados a un kit de examen doméstico que detecta la presencia o ausencia del SARS-COV2 deberá—

- (a) aplicar por escrito al Ministerio responsable de salud solicitando aprobación para importar ese kit de examen doméstico, equipo o abastecimientos; y
- (b) presentar prueba al Ministerio responsable de salud de que el kit de examen doméstico, equipo o abastecimientos están aprobados por la—
 - (i) Administración de Alimentos y Medicamentos;
 - (ii) Agencia Europea de Medicinas; o

(iii) Organización Mundial de la Salud.

(3) Donde el Ministerio responsable de la salud se halla satisfecho en la aplicación de que el kit de examen doméstico, equipo o abastecimientos que se desea sean importados bajo el sub-reglamento (2) ha sido aprobado por cualquiera de las organizaciones en el párrafo (b), puede expedir un permiso para importar el kit de examen doméstico, equipo y abastecimientos.

(4) Un permiso expedido bajo sub-reglamento (3) puede llevar condiciones con ese permiso.

(5) Al importar un kit de examen doméstico, equipo o abastecimientos que detectan la presencia o ausencia de SARS-COV2 o cualquier equipo o abastecimientos con relación a un kit de examen doméstico bajo este reglamento, el importador deberá de proveer a un Oficial de Aduana o al Oficial Designado del Ministerio responsable de salud, un permiso expedido por el Ministerio responsable de salud, válido para importar.

(6) Si un importador es incapaz de presentar un permiso válido para importar un kit de examen doméstico, equipo o abastecimientos que detectan la presencia o ausencia de SARS-COV2 o cualquier equipo o abastecimientos con relación a un kit de examen doméstico, un Oficial de Aduanas, oficial de las fuerzas de seguridad u Oficial Designado deberá confiscar el kit de examen doméstico, equipo o abastecimientos y proceder a presentar cargos contra el importador por una ofensa bajo este reglamento.

(7) Una persona que viola cualquier provisión de este reglamento comete una ofensa y se expone a una multa de cinco mil dólares y todo kit de exámenes domésticos, equipo o abastecimientos confiscados bajo sub-reglamento (5) serán decomisados.

Requisito para validar kits de exámenes domésticos.

17. Toda persona quien importe un kit de examen doméstico deberá, en un plazo de 7 días después de la importación, entregar ese kit de examen doméstico al Laboratorio Médico Central del Ministerio responsable de salud para ser validado.

PARTE IV

Infracciones y Sanciones

18.–(1) Una persona comete una infracción si esa persona–

(a) viola el reglamento 5;

Salud Pública (Reforma)

(b) al estar bajo cuarentena obligatoria, viola cualquier directriz de la Autoridad de Cuarentena; o

(c) se escapa o sale de la cuarentena obligatoria antes del periodo de tiempo designado por la Autoridad de Cuarentena.

(2) Una persona que comete una infracción bajo este reglamento se sujeta a luego de condena inmediata a—

(a) cuarentena obligatoria; y

(b) mil dólares.

(3) Una persona hallada culpable de una segunda o subsecuente infracción bajo este reglamento se sujeta a, además de la imposición de cuarentena obligatoria, encarcelamiento por un periodo de un año.

Ofensa por crear o por estar en posesión de tarjeta falsa inmunización.

19. Toda persona que crea, emita o tenga en su posesión una tarjeta falsa de inmunización del COVID-19 comete una infracción.

Ofensas generales y sanciones.

20.—(1) Toda persona quien viole cualquiera de las provisiones de estos Reglamentos o incita o intenta incitar a otra persona para que viole cualquiera de estos Reglamentos comete una infracción.

(2) Toda persona que viole cualquiera de las provisiones de estos Reglamentos para la cual no se provee una infracción específica se expone luego de condena inmediata a una multa de cinco mil dólares o encarcelamiento de dos años.

(3) Una persona condenada por una segunda o posterior ofensa bajo estos Reglamentos para la cual ninguna sanción es especificada, se expone a encarcelamiento por dos años.

PARTE V

Varios

Salud Pública (Reforma)

Derogación y
ahorros,
Instrumento
Legal 37, 2022.

21.—(1) Los Reglamentos de Salud Pública (Reforma) (Prevención de la Propagación de Enfermedades Infecciosas) (COVID-19) 2022 quedan derogados.

(2) Sin perjuicio a la derogación, nada en estos reglamentos habrá de afectar cualquier cosa hecha, cualquier procedimiento tomado o un derecho que se ha acumulado o una obligación que se halla incurrido bajo los reglamentos derogados antes que entraran en vigor estos Reglamentos y cualquier cosa hecha, cualquier procedimiento tomado o un derecho que se ha acumulado o una obligación que se haya incurrido bajo los reglamentos derogados se considerará que se han completado, tomado, acumulado o incurrido, a como sea el caso, bajo estos Reglamentos.

Inicio.

22. Estos reglamentos entrarán en vigor el 1 de abril de 2022.

ANEXO I

[regulación 2]

VACUNA

DOSIS

| | |
|-----------------------------------|---|
| Pfizer-BionTech | 2 |
| AstraZeneca SK Bio | 2 |
| AstraZeneca-SII Covishield | 2 |
| AstraZeneca Vaxzevria | 2 |
| Medigen (Taiwan) | 2 |
| Moderna | 2 |
| Sinopharm | 2 |
| Johnson & Johnson / Janssen Cilag | 1 |
| Sinovac (Coronavac) | 2 |

ANEXO II

[regulación 15]

INSTITUCIONES APROBADAS PARA EXÁMENES

Archangel Medical Center
Belize Diagnostic Center
Belize Healthcare Partners
Belize Medical Associates
Belize Pro Lab
Belize Specialists Hospital, Gastroenterology, and Endoscopy Center
Belmopan Medical Center
Buttonwood Bay Medical Center
Caring Hands Clinic
Dangriga Medical Laboratory
Dr. D's Clinic
Hummingbird Health Clinic
Northern Medical Specialty Plaza
San Carlos Medical Center
Southern Clinical Laboratory
St. Luke Hospital

REDACTADO por el Ministro responsable de salud pública el día 31 de marzo de 2022.

(firma)
(HON. KEVIN BERNARD)
Ministro de Salud y Bienestar
(Ministro responsable de salud pública)